

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez pasa con el resultado de la prueba genética de ADN.- Sírvase proveer.
Cali, 27 de septiembre de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1619

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00194-00
IMPUGNACION Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: LINA VANESSA RENGIFO MORALES en presentación de su
menor hija S.F.R.
DEMANDADO: FERNANDO HORARIO FERNANDEZ y FABIAN FERNANDEZ
BELALCAZAR

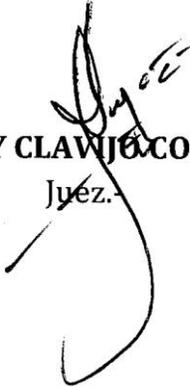
Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciando el informe secretarial que antecede, procede el despacho a darle trámite a la prueba genética allegada de conformidad con el numeral 2º inciso 2º del artículo 386 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1. CORRASE** traslado por el término de tres días (03), del resultado de práctica de la prueba de ADN al grupo familiar en el presente proceso¹.
- 2. SURTIDO** el respectivo traslado, y de no existir oposición alguna se dispondrá tal y como lo establece el numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [CONSULTE AQUI PRUEBA DE ADN](#)